

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascención

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 2 de Noviembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutau las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 27 de Octubre)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

El Gobierno de la República de Colombia ha publicado, con fecha 14 de Julio último, el decreto siguiente:

«Artículo 1.º Todo extranjero que llegue á los puertos de Colombia y que quiera entrar al país, debe traer consigo un pasaporte en debida forma, visado por el Ministro ó Cónsul colombiano del país ó puerto extranjero de procedencia.

Parágrafo.—En el pasaporte debe constar la nacionalidad del extranjero, su profesión, antecedentes y buenas costumbres.

Art. 2.º En caso de que algún viajero fuese sospechoso para la seguridad pública, no se le permitirá desembarcar, y se le obligará á regresar en el mismo buque en que haya venido. Si hubiere dudas sobre este punto, se consultará el caso con el Gobernador del departamento respectivo.

Parágrafo.—De igual manera se procederá cuando los documentos de identidad adolezcan de algún defecto.

Art. 3.º Es igualmente prohibida la entrada al país á individuos afectados de enfermedades contagiosas, á juicio del Médico de Sanidad del respectivo puerto.

Art. 4.º En todas las Administraciones de Aduanas de la República y en las Capitanías de puerto se abrirá un registro del movimiento de entradas y salidas de pasajeros, en el cual se harán constar los nombres y apellidos de éstos, los lugares de procedencia y los de su destino, su nacionalidad, su profesión, sexo, edad, etc.

Esta lista se comunicará por telégrafo al Sr. Ministro de la Guerra y al Comandante militar de Honda.

Parágrafo.—En el Ministerio de la

Guerra se abrirá un registro del movimiento de pasajeros, y pasará mensualmente este dato á la oficina de Estadística mensual.

Art. 5.º Estas disposiciones registrarán igualmente para los puertos fluviales del Meta y sus afluentes, del Putumayo y sus afluentes y para los puertos terrestres de la República.

Art. 6.º Las personas que maliciosamente amparen la entrada al país de individuos sospechosos incurrirán en las penas que impone la ley de Alta Policía Nacional.

Parágrafo.—Si á pesar de las disposiciones anteriores entraren furtivamente al país individuos sospechosos, las Autoridades civiles y militares están en la obligación de aprehenderlos y de enviar por telégrafo aviso de su entrada, y, si es posible, su filiación al Ministerio de la Guerra, quien impartirá las órdenes del caso para que sean devueltos al puerto más próximo, donde deben reembarcarse.

Art. 7.º Mientras son conocidas estas disposiciones, los emigrantes ó extranjeros, en general, que llegaren á puertos colombianos, podrán desembarcar, bajo la responsabilidad y garantía de sus respectivos Cónsules, y á juicio del Administrador de la Aduana y del Capitán del puerto respectivo.»

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y á fin de que se sirva disponer su reproducción en el Boletín oficial de esa provincia á los efectos consiguientes. Madrid 25 de Octubre de 1906.—Dávila.—Sr. Gobernador civil de....

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Inspección general de Sanidad exterior

CIRCULAR

Recibidas en este Centro noticias oficiales de haberse declarado la existencia de la glosopeda ó fiebre aftosa en los ganados de Frutiguán, pueblo inmediato al puerto de Certe (Francia), y conocidas las frecuentes y rápidas comunicaciones que dichas localidades mantienen con nuestra Península por las vías terrestre y marítima, espero del reconocido celo de V. S. dispondrá con toda urgencia el más riguroso cumplimiento de nuestras disposiciones vigentes en lo que respecta á la importación y reconocimiento de gana-

dos, cuya admisión, en lo que á Francia se refiere, habrá de ser prohibida si se difundiese el pequeño foco epizootico que existe en la actualidad y se deja referido.

Madrid 26 de Octubre de 1906.—El Inspector general, M. Alonso Sañudo.—A los Gobernadores de las provincias marítimas y de Navarra, Huesca, Lérida, Gerona y Guipúzcoa.

(Gaceta del 27 de Octubre.)

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3414

HOSPITAL MILITAR DE TARRAGONA

Debiendo adquirirse para las atenciones de este Establecimiento durante el mes de Diciembre próximo aceite mineral, aceite vegetal de 1.ª y 2.ª clase, arroz, azúcar, garbanzos, pastas,

patatas, jabón común, tocino, manteca de cerdo, carbón vegetal, leña y carbón cok, se convoca por el presente anuncio á un concurso que tendrá lugar á las diez del día 20 del actual en las Oficinas de la Administración de este Hospital, á cuya hora podrán presentarse proposiciones escritas en las que consten las señas del proponente; que los artículos que ofrece son de superior calidad, de los que acompañarán muestras, y que los precios son puestos en almacenes, no admitiéndose las que no reunan dichos requisitos y el de que el proponente acepta las condiciones generales que para estos concursos están de manifiesto en dichas Oficinas todos los días laborables, de nueve á doce.

Tarragona 1.º de Noviembre de 1906.—El Comisario de Guerra, Adolfo Escobar.

Núm. 3413

Parque Administrativo de Suministro de Tarragona

3.º Decena de Octubre de 1906.

Relación circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en el mes de la fecha y en cuyos precios se hallan incluidos todos los gastos hasta su entrada en almacenes.

Nombre del vendedor	Vecindad	Clase del artículo	Cantidad Q.º métricos	Precio	Importe
				de la unidad del artículo Pesetas	
Manuel Palomares....	Tarragona...	Harina de 1.ª....	5	40'00	200'00
Juan Canals.....	Catllar.....	Carbón cok.....	25	5'65	141'25
Marcelino Ibáñez.....	Tarragona...	Petróleo.....	1.100 litros.	0'90	990'00
Juan Canals.....	Catllar.....	Carbón vegetal...	140	12'50	1.750'00

Tarragona 31 de Octubre de 1906.—El Jefe del Détall, Luis Jordán.—V.º B.º—El Director, Antonio de Orio.

Núm. 3414

CUERPO DE CARABINEROS

COMANDANCIA DE TARRAGONA

Don Eduardo Castro y Galí, Comandante primer Jefe accidental de la Comandancia de Carabineros de Tarragona,

Hago saber: Que debiendo procederse á la venta en pública subasta de un caballo de desecho de la Remonta, los licitadores podrán concurrir á dicho acto que tendrá lugar en la casa cuartel de esta Comandancia de mi cargo, sita calle Nueva de Santa Tecla, núm. 7, al noveno día en que aparezca publicado el presente inserto,

encontrándose de manifiesto en el citado edificio el solpado de referencia. Tarragona 1.º de Noviembre de 1906.—Eduardo Castro.

Núm. 3415

ADMINISTRACIÓN SUBALTERNA DE ADUANAS DE TORREDEMBARRA

Don Alberto Gutiérrez, Administrador de la Aduana,

Hago saber: Que habiéndome autorizado la Dirección general del ramo en orden de 22 del actual para instruir expediente relativo á la adquisición de local para establecer en él las oficinas de esta Administración, se anuncia al público á fin de que los

dueños de edificios al efecto que lo estimen conveniente se sirvan presentar sus proposiciones en esta Oficina dentro del plazo de un mes, á contar desde la fecha del presente.
Torredembarra 31 de Octubre de 1906.—Alberto Gutiérrez.

Núm. 3416
INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO
DE TARRAGONA

Ilmo. Sr.:—Gaspar Gual Granell, mayor de edad, vecino de Vilallonga del Campo, (provincia de Tarragona), con cédula personal de 9.ª clase, Presidente de la Sociedad Agrícola de Socorros, domiciliada en esta villa, calle Plana, núm. 12, á V. S. respetuosamente expone:

Que sostiene dicha Sociedad funcionando en su domicilio y en el primer piso una Escuela de 1.ª enseñanza con clases diurnas y nocturnas para niños, bajo la dirección de D. José Vives Terrades, mayor de edad, vecino de la presente, sin estar completamente autorizada, y deseando legalizarla al amparo de la Real orden de 13 de Agosto próximo pasado,

Suplica á V. S. se sirva admitirle la presente instancia y en sus méritos conceder la autorización para continuar funcionando la mentada Escuela y al efecto ordene que se instruya el oportuno expediente.

Gracia que espera merecer de la rectitud de V. S.

Vilallonga del Campo 15 de Septiembre de 1906.—Gaspar Gual Granell.—Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas artes.

Relación de documentos

- 1.º Copia del acta de la Sociedad Agrícola de Socorros de la villa de Vilallonga, en la que se nombra Presidente de la misma á D. Gaspar Gual Granell.
- 2.º Partida de nacimiento de don José Vives Terrades, Profesor que ha de hallarse al frente del Colegio.
- 3.º Certificación de buena conducta de D. Gaspar Gual Granell.
- 4.º Certificación de buena conducta de D. José Vives y Terrades.
- 5.º Certificación del Inspector municipal de Sanidad en la que consta que el local que se destina para Escuela reúne las condiciones higiénicas prevenidas por la ley.
- 6.º Certificación de la Alcaldía en la que consta que el local destinado á Escuela no se opone á las Ordenanzas municipales.
- 7.º Reglamento de la Sociedad Agrícola.
- 8.º Reglamento por el que se ha de regir la Escuela.
- 9.º Cuadro de la enseñanza.
10. Plano del edificio.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de las personas á quienes interese y hagan las reclamaciones que estimen oportunas dentro el plazo de quince días.

Tarragona 31 de Octubre de 1906.—El Director, D. Sáenz.

Núm. 3417

M. I. Sr.:—María Lluch y Rosiñol, de 28 años, natural de Tarragona, con cédula personal de 11.ª clase, número 4.439.416 expedida en la misma ciudad y domiciliada en la calle de Mariá Ardeña, núm. 6, piso 1.º, 2.ª planta, con el debido respeto á V. S. expone:

Que deseando fundar un Colegio de niñas en el mismo local que habita la demandante, con sujeción á lo prescrito en la Real orden de 1.º de Julio de 1902, á V. S. suplica,

Se digné aprobar á la recurrente los

documentos presentados y dar autorización para la apertura de la Escuela.

Gracia que espera merecer del recto proceder de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Tarragona 15 de Septiembre de 1906.—La Directora, María Lluch Rosiñol.—Al M. I. Sr. Director del Instituto general y técnico de Tarragona.

Relación de documentos

- 1.º Partida de nacimiento de la interesada.
- 2.º Copia del título de 1.ª enseñanza elemental expedido á favor de la misma.
- 3.º Certificación del Subdelegado de Medicina en el que se detallan las condiciones que reúne el local destinado para Escuela.
- 4.º Certificación de la Alcaldía en la que consta que D.ª María Lluch ha observado siempre buena conducta y que el local destinado para Escuela no se opone á las Ordenanzas municipales en cuanto á las condiciones de seguridad é higiene del edificio.
- 5.º Reglamento del Colegio.
- 6.º Catálogo de los enseres y material de enseñanza que se destina á dicha Escuela.
- 7.º Cuadro de las enseñanzas que se dan en el Colegio.
- 8.º Cuadro distribución del tiempo y el trabajo.
- 9.º Plano del local.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que les interese, á fin de que acudan en la Secretaría de este Instituto con las reclamaciones que estimen oportunas dentro el plazo de quince días.

Tarragona 31 de Octubre de 1906.—El Director, D. Sáenz.

Núm. 3418

EDICTO DE SUBASTA DE FINCAS

Contribución rústica.—1.º y 2.º semestres de 1906.

Don Gerónimo Cerdán Milán, Agente de la Hacienda,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. José Musté Miró y D. Pablo Saus Miró, vecinos de este pueblo, por débitos del concepto contributivo y semestres arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho D. José Musté Miró y D. Pablo Saus Miró sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dichos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 4 de Noviembre próximo y hora de las nueve, en las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por pregón.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder

son los comprendidos en la siguiente relación:

Débito 21'08 pesetas.—Una tierra en la partida Vallescura, 113'33 ptas. Resto de una pieza de tierra en la partida Bierro, 223'73 pesetas.

2.ª Que los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja de Depósitos.

Vilanova de Prades 17 de Octubre de 1906.—Gerónimo Cerdán.

Núm. 3419

EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCAS Contribución urbana fiscal.—1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres de 1904.

Don Juan Voltas Vives, Agente ejecutivo nombrado para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda, Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha 24 del corriente mes la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda pública ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 14 de Noviembre próximo y hora de las diez de su mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el Boletín oficial de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de la Casa Consistorial de esta villa, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Pedro Molas Barenys.—Una casa situada en la calle de Castillejos, número 35, 1.560 pesetas.

Viuda de Pedro Vendrell Domingo.—Una casa situada en la calle de las Cruces, núm. 18, 1.560 pesetas.

Joaquín Tous Salom.—Una casa situada en la calle del Ferrocarril, número 68, 2.340 pesetas.

Rita Vendrell Morell.—Una casa situada en la calle de Riudoms, número 4, 975 pesetas.

Antonio Montserrat Guardiola.—Una casa situada en la calle de Riudoms, núm. 12, 1.950 pesetas.

Salvador Toda Cabré.—Una casa situada en la calle del Recodo, núm. 3, 586'25 pesetas.

Herederos de Antonio Pellicer.—Una casa situada en la calle de San Pedro, núm. 11, 780 pesetas.

Esteban Benach Forcades.—Una casa situada en la calle de San Pedro, núm. 8, 2.340 pesetas.

María Morell Granell, hoy José Morell Ferré.—Una casa situada en la calle de San Pedro, número, 88, 780 pesetas.

Esteban Forcades Nogués.—Una casa situada en la calle de San Antonio, núm. 31, 2.340 pesetas.

Jaime Torrademé Dalman.—Una casa situada en la calle de San Antonio, núm. 14, 2.925 pesetas.

Viuda de Juan Ventura.—Una casa situada en la calle del Recolo, número 2, 585 pesetas.

2.ª Que los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos y dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en Tesorería de Hacienda como recursos legales del Tesoro.

Vilaseca 25 de Octubre de 1906.—Juan Voltas.

Núm. 3420

Don Manuel Meix y Filella, Alcalde accidental de la ciudad de Gandesa.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado por la Junta municipal de esta ciudad, el día 8 de Diciembre próximo, á las diez de la mañana, tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial y bajo mi presidencia la primera subasta por medio de pujas á la llana, del arriendo del arbitrio municipal establecido sobre el uso obligatorio de las pesas y medidas, correspondientes al próximo año de 1907, ó sea desde 1.º de Enero de dicho año hasta el 31 de Diciembre del mismo.

El tipo que ha de servir para esta subasta será el de 4.500 pesetas por alquiler de pesas y medidas y servicio de pesar y medir, y de quinientas pesetas por los demás servicios voluntarios que preste el rematante.

Para poder tomar parte á la subasta deberá constituirse previamente en depósito, como fianza provisional, el 5 por 100 del tipo de licitación.

El rematante vendrá obligado á depositar como fianza definitiva el 20 por 100 del precio del contrato, y satisfacer además los gastos de anuncios y otros concernientes á la subasta ó subastas.

Dichas fianzas hallarán de constituirse en la Caja de Depósitos ó en la Depositaria de fondos municipales de esta localidad.

El precio del contrato quedará obligado al arrendatario á satisfacerlo en metálico, en cuatro plazos iguales dentro de los cinco primeros días de los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre.

El pliego de condiciones del expresado arriendo se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta ciudad, desde el día de hoy hasta la hora del en que ha de celebrarse la subasta.

Gandesa 30 de Octubre de 1906.— Manuel Meix.

Núm. 3424

Don José Subirats Altés, Alcalde constitucional de Mas de Barberáns,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1907 hasta 31 de Diciembre de 1911, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, bajo el tipo de 11.127'54 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 5.858'56 pesetas y el de carnes 2.045'89 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde al en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho, no festivos, al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas, en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana, y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Mas de Barberáns 26 de Octubre de 1906.—José Subirats.

Núm. 3422

Don José Ferré Martí, Alcalde accidental de Botarell,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en

providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1907 hasta 31 de Diciembre de 1911, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, bajo el tipo de 1.905'20 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre por el período únicamente de un año, ó sea para todo el corriente ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado, y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 289'29 pesetas; el de sal 108'25 pesetas, y el de carnes 330'05 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde el en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas, en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Botarell 30 de Octubre de 1906.— José Ferré.

Núm. 3423

Don Juan Crusat Bargalló, Alcalde constitucional de Argentera,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1907 hasta 31 de Diciembre de 1911, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, bajo el tipo de 1.142'07 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre, por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no

festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 411'01 pesetas, el de sal 136'93 pesetas y el de carnes 116'93 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde al en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana, y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Argentera 29 de Octubre de 1906.— Juan Crusat.

Núm. 3424

Don José Brunet Dalmau, Alcalde constitucional de Secuita,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia, he dispuesto en providencia de hoy anunciar la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, por un período de uno á cinco años, á contar desde el día 1.º de Enero de 1907 hasta 31 de Diciembre de 1911, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, bajo el tipo de 4.821'49 pesetas.

Si se declarase desierta dicha subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también á venta libre, por el período únicamente de un año, ó sea para todo el próximo ejercicio, en la cual se admitirán posturas por las dos terceras partes del cupo expresado y tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

Si no diera resultado esta segunda subasta, se anuncia desde luego la primera con venta exclusiva al por menor de las especies que forman el grupo de líquidos, sal y carnes frescas y saladas, por un período de uno á tres años, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente en que tuvo efecto la segunda á venta libre, siendo el cupo de líquidos 2.664'70 pesetas; el de sal 553'70 pesetas, y el de carnes 743'55 pesetas.

Si tampoco diera resultado esta primera subasta, se anuncia desde ahora una segunda, también con venta exclusiva y solamente por el período de un año y con precios mejorados, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, á contar desde al en que se celebró la anterior.

Y, por último, si tampoco diera resultado esta segunda, se anuncia asimismo la tercera y última, también á la exclusiva, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los cupos asignados á cada una de las especies referidas y cuya última licitación tendrá efecto el día que haga ocho no festivos al en que se hubiere celebrado la anterior.

Todas las subastas tendrán lugar por el orden en que van enumeradas en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana, y terminarán á las doce de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que obra en su respectivo expediente para conocimiento de cuantos pueda interesar.

Secuita 31 de Octubre de 1906.— José Brunet.

Núm. 3425

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Roquetes

Formado el repartimiento de la contribución territorial en el concepto de rústica y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año de 1907, se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de esta ciudad por término de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que pueda examinarse y producirse dentro del referido plazo las reclamaciones que se juzguen procedentes.

Roquetes 29 de Octubre de 1906.— El Alcalde, Adrián Lleixá.

Núm. 3426

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Poboleda

Formado por la Comisión respectiva y aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario de este distrito para el próximo año de 1907, estará quince días de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los vecinos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Poboleda 31 de Octubre de 1906.— El Alcalde accidental, Jaime Estrems Sentís.

Núm. 3427

ALCALDIA CONSTITUCION de Llorens del Panadés

Estando formados los repartimientos de la contribución territorial rústica, así como la urbana para el año de 1907, estarán expuestos al público por espacio de ocho días, á los efectos de examen y reclamación.

Llorens del Panadés 4 de Noviembre de 1906.— El Alcalde, Pedro Figueras.

Núm. 3428

Confeccionado el padrón de cédulas personales de este pueblo para el próximo año de 1907, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á los efectos de examen y reclamación.

Llorens del Panadés 4 de Noviembre de 1906.— El Alcalde, Pedro Figueras.

Núm. 3429

Formada la matrícula industrial de este pueblo para el próximo año de 1907, estará expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á los efectos de examen y reclamación.

Llorens del Panadés 4 de Noviembre de 1906.— El Alcalde, Pedro Figueras.

Núm. 3430

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ceballá del Condado

Hallándose terminados por la Junta pericial los repartimientos de las contribuciones rústica y urbana de este distrito municipal correspondientes al próximo año de 1907, estarán de ma-

niesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al en que aparezca este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que pueda ser examinado y producir las reclamaciones que crean justas todos los interesados.

Ceballá del Condado 29 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Ignacio Miguel. Núm. 3431

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pradip

Formados los repartos de la contribución territorial por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana del año 1907, así como la matrícula industrial, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, á los efectos del artículo 74 del Reglamento del ramo.

Pradip 29 de Octubre de 1906.—El primer Teniente de Alcalde, José M.^a Rovira.

Núm. 3432

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Poble de Masaluca

Los repartimientos de la contribución territorial rústica y pecuaria, urbana y la matrícula industrial de este término, confeccionados para el próximo año de 1907, estarán de manifiesto en la Secretaría municipal, á los efectos reglamentarios y por el plazo de ocho días.

Poble de Masaluca 29 de Octubre de 1906.—El Alcalde, José Pallerés.

Núm. 3433

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Milá

El repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año 1907, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, en cumplimiento y para los efectos del art. 74 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Milá 29 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Pablo Garriga.

Núm. 3434

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Caseras

Terminada la matrícula industrial de esta villa para el próximo año de 1907, estará de manifiesto en esta Secretaría municipal durante ocho días, para su examen y reclamaciones.

Caseras 30 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Andres Camps.

Núm. 3435

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bisbal de Falset

Terminada la matrícula industrial de este Municipio para el año 1907, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, al objeto de examen y reclamación.

Bisbal de Falset 27 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Miguel Masip.

Núm. 3436

Confeccionados los repartos de la contribución territorial por rústica y pecuaria, así como el de la urbana para el próximo año de 1907, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría municipal de este pueblo durante el plazo de ocho días, á fin de poder ser examinados y presentarse las reclamaciones que se consideren justas.

Bisbal de Falset 27 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Miguel Masip.

Núm. 3437

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cabra

Confeccionados los repartimientos de la contribución territorial rústica, pecuaria y urbana para el próximo ejercicio de 1907, están expuesto al público en la Secretaría municipal por el término de ocho días, á contar desde el siguiente de la inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que puedan ser examinados por los

contribuyentes y producir las reclamaciones que estimen procedentes.

Cabra 27 de Octubre de 1906.—El Alcalde, José Baldrich.

Núm. 3438

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Perafort

Ultimados los repartimientos de las contribuciones urbana, rústica y pecuaria, como asimismo el padrón industrial, para el próximo año de 1907, se hallan expuestos al público en la Secretaría de esta Corporación por espacio de ocho días, con el fin de que los interesados puedan examinar los referidos documentos y producir las reclamaciones que sean pertinentes.

Perafort 27 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Juan Bardina.

Núm. 3439

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Santa Oliva

Confeccionados los repartimientos de la contribución territorial sobre las riquezas urbana, rústica y pecuaria, y la matrícula industrial de este término municipal para el próximo año de 1907, se hallarán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, á los efectos de examen y reclamación por los contribuyentes interesados.

Santa Oliva 30 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Miguel Pascual.

Núm. 3440

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Horta

Hallándose terminados el repartimiento de la contribución territorial por el concepto de rústica y pecuaria, así como también el padrón de edificios y solares de este término municipal para el próximo año de 1907, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días, en cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones justificadas se presenten contra los mismos.

Horta 29 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Tomás Terrats.

Núm. 3441

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vinebre

Terminados los repartimientos de la contribución territorial rústica y pecuaria, el padrón de edificios y solares y la matrícula industrial de este término municipal para el año 1907, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días para los efectos de examen é impugnación.

Vinebre 29 de Octubre de 1906.—El Alcalde Miguel Masdeu.

Núm. 3442

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Nou

Terminados los repartimientos de la contribución sobre la riqueza rústica y pecuaria y el de urbana para el próximo año de 1907, estarán de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados y producir las reclamaciones que los interesados consideren procedentes.

La Nou 2 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, José Duch.

Núm. 3443

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alcanar

Confeccionados los repartos de las contribuciones urbana, rústica y pecuaria é industrial de este término municipal para el año de 1907, estarán de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á los efectos reglamentarios.

Alcanar 30 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Fernando Lías.

Núm. 3444

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Espluga de Francolí

Terminados los repartimientos de

la contribución rústica, pecuaria, urbana y matrícula industrial y de comercio para el próximo año de 1907, estarán de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho días hábiles, á los efectos de examen y de reclamación.

Espluga de Francolí 1.º de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Pablo Panadés.

Núm. 3445

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Creixell

Hallándose aprobado por el Ayuntamiento el proyecto del presupuesto municipal ordinario de este distrito para el año de 1907, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días, dentro de cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y se crean jus-

tas, finido que sea no se admitirá ninguna.

Creixell 28 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Jaime Rovira.

Núm. 3446

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rasquera

Vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento dotada con el sueldo anual de 1.000 pesetas, por acuerdo de la Corporación de mi presidencia se anuncia al público dicha vacante, para que los que se crean con derecho y reunan las debidas condiciones puedan solicitarla dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Rasquera 28 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Juan Benaiges.

Núm. 3447

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año de 1907, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

ESPECIES OBJETO DEL IMPUESTO	Cantidad que se calcula podrá consumirse	UNIDAD	Precio medio á que se vende	Cantidad total á que asciende el artículo que ha de consumirse	678 por 100 del precio medio del artículo que ha de ser gravado
			Pesetas Cs.	Pesetas Cs.	Pesetas Cs.
Gallinas, gallos y palomas.	1.000	Uno	3'00	3 000'00	203'43
Liebres y conejos.	3.000	»	1'50	4.500'00	305'15
Huevos.	45.000	100	7'00	3.150'00	213'61
Patatas.	45 000	100 kgs.	12'00	5.400'00	366'18
Leña.	46 000	»	2'00	920'00	62'39
Habas.	40 000	»	12'00	4.800'00	325'50
Algarrobas.	100.000	»	10'00	10.000'00	678'12
Paja.	120.000	»	7'00	8.400'00	569'62
TOTAL.....				40 170'00	2.724'00

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 15 de Febrero de 1893. Vandellós 21 de Octubre de 1906.—El Alcalde, José Escoda.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3448

CÉDULA DE CITACIÓN

Por el Sr. Juez de instrucción de la ciudad de Tortosa y su partido, en providencia del día de hoy dictada en méritos de causa criminal sobre desobediencia al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia de Tarragona, se ha acordado se cite, como se cita, á D. José Torta Duatis, Secretario que ha sido del Ayuntamiento de Rasquera, para que dentro el término de cinco días desde el siguiente al de la inserción de esta en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en la antes indicada causa; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Tortosa treinta y uno de Octubre de mil novecientos seis.—El Escribano, Diego F. Quiozá.

Patronato de Construcción

DE LA

ESTACIÓN ENOLÓGICA DE REUS

El día 14 del actual, á las doce en punto de la mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo mi Presidencia, ó la del Sr. Vocal en quien delegue, el acto de la subasta para la construcción de un cuerpo de edificio para la Estación Enológica de esta ciudad, bajo el precio de 46.081'50 pesetas y con sujeción á los presupuestos, planos y pliegos de

condiciones facultativas y económicas aprobadas por el Ministerio de Fomento, que se hallan de manifiesto en el Negociado habilitado de la Secretaría municipal.

Para tomar parte en dicha subasta, los licitadores presentarán sus instancias, extendidas en papel sellado de la clase 11.ª, con sujeción al modelo que más abajo se inserta, acompañando la cédula personal y el resguardo del depósito del 5 por 100, equivalente á 2.304'07 pesetas, efectuado en el Banco de Reus, el cual deberá elevarse al 10 por 100 cuando el Patronato haga la adjudicación definitiva como garantía del contrato.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Reus 2 de Noviembre de 1906.—El Alcalde Presidente, José Casagolda.—El Contador, José Monserrat.—El Tesorero, Francisco de A. Plá.

Modelo de proposición

Don N..... N....., vecino de..... según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado en los diarios de la localidad y en el *Boletín oficial* de la provincia para la adjudicación de las obras para la construcción de un cuerpo de edificio para la Estación Enológica de esta ciudad, se comprometo á efectuarlas con rebaja del (tanto) por ciento (expresado en letras) y con sujeción á los pliegos de condiciones facultativas y económicas, de las que estoy enterado y conforme.

Reus.....
(Fecha y firma del proponente.)